



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

ORDENANZA DEL COLUMBARIO MUNICIPAL

NORMAS GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente ordenanza el establecimiento de un marco de regulación del funcionamiento del Columbario Municipal de Soria.

Artículo 2. *Concepto de Columbario.*

Se denomina Columbario al conjunto de nichos en que se colocan las urnas cinerarias, a los fines de esta ordenanza el Columbario es el mueble de madera sito en el muro de hormigón que limita los nichos nuevos por su parte interior en el Cementerio Municipal, o cualquier otro, mueble o inmueble de iguales o similares características, o no, pero cuya finalidad sea la de colocar urnas cinerarias.

Artículo 3. *Dirección y organización de los servicios.*

En la actualidad la dirección, organización y gestión del Columbario se realizará de forma directa por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio que pueda posteriormente gestionar dicho servicio a través de concesión administrativa.

Artículo 4. *Documentos que se han de presentar para solicitar una unidad del Columbario.*

Los interesados en el uso del Columbario deben aportar la siguiente documentación en el Excmo. Ayuntamiento de Soria:

1º.- Solicitud de utilización del Columbario suscrita por un familiar, que deberá ir acompañada del carnet de identidad del solicitante (original y fotocopia).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

2º.- Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.

3º.- Carta de pago, o documento que le sustituya, de haber abonado los derechos de uso del Columbario.

Artículo 5. *Requisitos de uso del Columbario.*

Las placas de identificación deberán de ser de acero inoxidable, con las siguientes dimensiones:

- Largo: igual o inferior a 1250 mm.
- Alto: igual o superior a 750 mm.
- Grueso: 1,5 ó 2 mm.

El sistema de adherencia será mediante pegado y el método de texto grabación.

Artículo 6. *Traslados de cenizas.*

Los traslados de cenizas se rigen en la actualidad por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (B.O.E. nº. 197 del 17 de Agosto de 1974). Artículo 53, párrafo cuarto que dice: “El transporte del estuche de cenizas o su depósito posterior no estarán sujetos a ninguna exigencia sanitaria”.

Artículo 7. *Horario de apertura.*

El horario de apertura será el mismo que en cada momento se le atribuya al Cementerio Municipal.

Artículo 8. *Tarifa.*

Los derechos de uso del Columbario serán de 150 € por unidad doble. deberán ser satisfechos por el familiar que firme la solicitud a que se refiere el artículo 4, punto 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Artículo 9. Plazo

El plazo de uso (concesión temporal) de la unidad de Columbario será la misma que en cada momento se otorgue a sepulturas o nichos.

Soria, 6 de junio de 2005.
LA ALCALDESA,

Fdo: Encarnación Redondo Jiménez..